



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000421

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 018-2017

Guatemala 15 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la SENABED.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio es la responsable de la guarda y custodia de los bienes sometidos a proceso de extinción, así como de su seguridad y almacenaje.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Interno de trabajo de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en su inciso a) establece "devengar un salario justo que le permita una existencia decorosa de acuerdo con las funciones que desempeña y los méritos personales".

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de sus funciones el personal a cargo de seguridad deberá tener los implementos y suministro necesarios para el cumplimiento específico para lo cual fue contratado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo veintiuno (21) inciso b, del Acuerdo Gubernativo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el Bono de Riesgo para los guardias de seguridad preventiva contratados por la SENABED que para el cumplimiento de sus funciones utilicen arma propia, debidamente registrada ante las instituciones legalmente establecidas, para el resguardo de los bienes que SENABED tenga bajo su administración, el cual asciende a la cantidad de un mil quetzales exactos (Q1,000.00).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la sección de seguridad para que verifique la información pertinente en donde acredite la propiedad, tenencia y legalidad de las armas que usan los guardias de seguridad preventiva en el desempeño de sus labores, así como los derechos y obligaciones que recaigan en el puesto derivado del uso de dicho armamento y la comunique al Departamento de Recursos Humanos para que realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo surte efectos a partir del día quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 4. Notifíquese.




Licenciado Oscar Humberto Condé López
Secretario General
SENABED

